

La migración desde los derechos de la naturaleza

Migration from nature rights

Felipe Castro León*

Investigador jurídico independiente

Información del Artículo

Original - Ruptura, 2021

Citación

Castro, F. (2021). *La migración desde los derechos de la naturaleza*. Revista Ruptura Asociación Escuela de Derecho PUCE. Edición 2021, p (101-121).

DOI: 10.26807/rr.v3i03.96

Resumen: El presente artículo busca aproximarse a una lectura de la migración por medio de los derechos de la naturaleza. Esta propuesta no pretende elaborar un desarrollo exhaustivo de la migración humana y a los derechos de la naturaleza, sino busca utilizar sus postulados para realizar un entendimiento mutuo. En este sentido, se tratará de ir más allá de la visión antropocéntrica y estigmatizante de mirar a la migración. Para hacerlo se abordará las problemáticas que giran alrededor de estos temas para aterrizar en una propuesta que trata de entender mejor a este fenómeno sociocultural.

Palabras clave: migración, derechos de la naturaleza, derecho salvaje, Galápagos.

Abstract: *This article seeks to approach a reading of migration through the rights of nature. This proposal does not intend to elaborate an exhaustive development of human migration and the rights of nature, but rather seeks to use its*

* Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Correo electrónico: fcastroleon@gmail.com

postulates to achieve mutual understanding. In fact, it will try to go beyond the anthropocentric and stigmatizing vision of looking at migration. To do that, this proposal will analyze the problems that revolve around these issues in order to land on a proposal that tries to better understand this sociocultural phenomenon.

Keywords: *migration, rights of nature, wild law, Galapagos.*

I. El tratamiento jurídico de la migración

En términos generales, la de migración se refiere al “[m]ovimiento hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas” (Organización Internacional para las Migraciones, 2021). Así, se trata de un fenómeno social en donde existe desplazamiento humano de un lugar a otro. En este espectro de la definición, existen diferentes tipos de migración que varían principalmente por las causas que las motivan y las condiciones en las cuáles se las realiza.

Actualmente, las personas están migrando, razón por la que encontramos que se estima que alrededor de unos 272 millones de personas que vivían en 2019 en un país distinto de su país natal, de los cuales el 52% corresponde a hombres y el 48% a mujeres, en su mayoría entre los 20 y 64 años de edad (Organización Internacional para las Migraciones, 2020, p. 23 y 24). Esta situación no ha sido ajena al Ecuador, en donde a finales del siglo anterior existió una crisis social y económica que intensificó la movilidad humana de compatriotas a Estados Unidos, España e Italia principalmente; mientras que el Ecuador acogió a personas migrantes y refugiadas provenientes inicialmente de Colombia y Perú y posteriormente de Haití, Cuba y actualmente Venezuela (Sentencia No. 2120-19-JP/21, 2021, p. 9). Sobre el grupo humano proveniente de éste último país, la Corte Constitucional del Ecuador ha recogido cifras en la que se observa que para el 2021 alcanzarían en el país unas 522.500 personas, de las cuales la gran mayoría se encuentra en el rango entre los 20 y 39 años (Sentencia No. 2120-19-JP/21, 2021, p. 12 y 13).

En el contexto de la pandemia por el COVID-19, se observa que las personas se siguen movilizandando a pesar de las restricciones, alcanzando

al 2020 una cifra de 281 millones (Organización Internacional para las Migraciones, 2022). De acuerdo con Carella, Frean y Velasco, se estima que la pandemia originada por el COVID-19 tenga una repercusión adversa en el mercado de trabajo aproximadamente cuatro veces mayor que el de la crisis financiera mundial de 2009 (2021, p. 2). Además, se plantean varios retos alrededor de las medidas adoptadas por los diferentes estados para afrontarla, como el aumento de la migración clandestina por el cierre de fronteras, la mayor dificultad que tienen los migrantes para el confinamiento doméstico, su acceso a atención médica por la saturación de los sistemas de salud entre otros (Tres & Rodríguez, 2020).

La manera en cómo las sociedades principalmente han abordado a la migración es por medio de la configuración del espacio del mundo actual, es decir por medio de los estados-nación. Esta forma de concebir el espacio parte de un presupuesto que mira a las personas de un país como un grupo humano que, al estar en un espacio geográfico determinado, comparten necesariamente una misma cultura, una misma historia, y una misma forma de organización política y social. La consecuencia es el establecimiento de un Estado con normas jurídicas que responden a la nación y por ende el establecimiento relaciones binarias entre las personas en relación con su origen: nacional-extranjero; ciudadano-no ciudadano; legal-ilegal. Estos binarios se conciben como naturales en las relaciones humanas, y sirven de fundamentos para estigmatizaciones en contra de las personas que se encuentren en la esfera de lo excluido. De igual forma, establece el marco de políticas que el Estado, en aras de proteger su espacio, emprende para limitar o regular el tránsito de las personas que vienen de otros lugares.

Esta forma de tratamiento de la migración en Ecuador se puede observar, por ejemplo, en la Ley Orgánica de Movilidad Humana que regula lo concerniente justamente a las personas que se encuentran en situación de movilidad entre el país y otros. De tal manera, desarrolla la movilidad de los ecuatorianos que se encuentran en el exterior (artículos 5-24), ecuatorianos retornados (artículos 25-41) y extranjeros en el Ecuador (artículos 42-82). En cuanto a las personas de otros países que se encuentran en Ecuador, la mencionada ley contempla sus derechos, las categorías en las que se pueden encontrar y los mecanismos y tiempos en los que pueden estar en el territorio ecuatoriano. En la práctica, este sistema normativo que regula

a los ecuatorianos y extranjeros en situación de movilidad conlleva a un tratamiento diferenciado de grupos humanos en virtud de su lugar de origen y sus capacidades sociales y económicas para pertenecer a categorías migratorias que les permitan estar mayor o menor tiempo en el país.

Sumado a lo anterior, existe el establecimiento de relaciones entre los diferentes países a nivel mundial. Muchos de ellos celebran acuerdos para facilitar el ingreso de los nacionales de otros países en relación a cada uno de sus marcos legales. Por otro lado, existen también mayores restricciones respecto del ingreso de personas provenientes de ciertos países o regiones. Todo este dependerá de la política adoptada por cada Estado, sea esta de brazos abiertos o muy restrictiva.

El resultado de todos estos marcos normativos es el flujo migratorio, ya sea legal o clandestino, con base a las necesidades de las personas y las oportunidades que les presentan los países de destino. Se puede observar que en la mayoría de los casos se han reforzado políticas que estigmatizan y excluyen a los migrantes. Al respecto, la Corte Constitucional de Ecuador ha reconocido que la situación de movilidad humana “constituye un factor de vulnerabilidad de derechos, en especial para quienes se encuentran en condición migratoria irregular” (Sentencia No. 159-11-JH/19, 2019, p. 34).

Sin perjuicio de lo anterior, los marcos legales sí pueden servir como espacios importantes para evitar precisamente esa exclusión. Al respecto, la Constitución del Ecuador reconoce en su artículo 40 el migrar como derecho de las personas, razón por la cual se establecen obligaciones concretas al Estado para su ejercicio, sin tomar en cuenta la condición migratoria. De igual manera, el artículo 41 reconoce el derecho al asilo y al refugio mientras que el artículo 42 prohíbe el desplazamiento arbitrario. Adicionalmente, el artículo 416 contempla el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de los habitantes y el “progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur”.

Pese a estos esfuerzos, se ha podido observar que no ha sido suficiente el actuar tanto de los Estados como de las diferentes organizaciones. El tratamiento y la lógica que está detrás al momento de regular la mi-

gración humana sigue imperando y condiciona la manera en cómo las sociedades miramos a los extranjeros o migrantes. Las estigmatizaciones permanecen, las políticas orientadas a facilitar la entrada de ciertas personas y a obstaculizar la de otros es una constante. Por estos motivos, se requiere ampliar la mirada que podemos dar a la migración humana como tal, razón por la cual se busca mirar en los derechos de la naturaleza una alternativa. La manera propuesta es mediante el desarrollo de lo que se entiende por derechos de la naturaleza, explorar los puentes que la propia ciencia ha desarrollado y describiendo un entorno natural concreto que permita visualizar esos puentes con la migración humana.

II. Los derechos de la naturaleza y el Derecho Salvaje

La preocupación respecto de la migración y su relación con los derechos de la naturaleza se puede medir por las múltiples consecuencias que se encuentra generando o se espera que ocurran en un futuro cercano, como lo son “inundaciones, sequías, incendios y pérdida de cosechas que, a su vez, traerán hambre, sed, enfermedades, conflictos sociales y guerras” (Cullinan, 2019, p. 57). Es decir, uno de los principales desafíos que nos encontramos afrontando como seres humanos en la actualidad tiene relación con las consecuencias de sus actividades en el medio ambiente, lo cual, a su vez, ha provocado y se espera que provoquen consecuencias importantes en la movilidad de personas a nivel mundial.

En el Ecuador, se ha buscado aproximarse de una mejor manera a esta realidad de nuestros tiempos por medio de los derechos de la naturaleza, los mismos que están reconocidos en su actual Constitución como un eje transversal que irradia el resto de sus disposiciones. Por mencionar solamente el preámbulo en donde se “celebra” a la naturaleza o Pacha Mama como parte vital de nuestra existencia; de esta manera, se plasma el deseo de construir “[u]na nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el bien vivir, el *sumak kawsay*” (CRE, 2008).

Para abordar la problemática que gira alrededor de su reconocimiento, es necesario antes remitirnos a la construcción del proyecto de moder-

nidad, el cual consistió en someter la vida, la naturaleza, y la ciencia al control de las personas (Castro-Gómez, 2000, p. 88). Las razones se deben a que la naturaleza, pese a su abundancia, se la considera como impredecible o insegura, desconfiable, y sospechosa (Echeverría, 2005, p. 15) lo cual obliga a una ruptura simbólica y cultural que permita ubicar en el centro de la vida al ser humano.

En el campo social, observamos que el Estado se convirtió en la garantía de organización de la vida humana en la modernidad. Su principal herramienta es el derecho, a través del cual desarrolla categorías para regular a la sociedad. Se estableció una separación con la naturaleza entendida como ese entorno distinto al humano en donde se interactúa y se sirve de ella- al establecerla como objeto apropiable y transferible. Pese a que por mucho tiempo algunos humanos eran considerados como propiedad, hubo la posibilidad de su reconocimiento (en el sentido de verse reflejados en los otros) en quienes gozaban derechos, lo cual hizo que su dignidad fuera parámetro para incluirse en el resto de la sociedad (Ávila Santamaría, 2010, p. 10). Sin embargo, los sistemas jurídicos y sociales no vieron un reflejo de ello en la naturaleza, lo cual hizo que el distanciamiento sea radical y que el ser humano ocupe un estatus ontológico jerárquicamente superior. En la práctica, esa forma de entender la vida y la sociedad fue funcional al sistema de producción por excelencia de la modernidad, el capitalismo.

Este paradigma ha guiado la comprensión del derecho durante muchos años y ha sido parte de una tradición que hasta el día de hoy perdura. Esto ha conllevado a que, desde el imaginario de muchas personas, los derechos de la naturaleza sean considerados inexistentes, inútiles, o simplemente una novelería. El principal argumento esgrimido es que los derechos están configurados a partir del raciocinio y las capacidades sociales de los seres humanos (interactuar entre seres humanos y pedir prerrogativas), mientras que la naturaleza, al no poseer dichas habilidades, no puede ser titular de derechos (Ávila Santamaría, 2010, p. 5).

Precisamente, el paradigma descrito es puesto en cuestionamiento con el reconocimiento de derechos de la naturaleza. Esto se debe a que se aleja de una concepción antropocéntrica de la sociedad y el mundo, y busca poner en el centro de las relaciones a la naturaleza y sus ecosistemas. Además, entender que los seres humanos nos integramos en la

naturaleza, es decir existe un reflejo de la ella en nosotros y nosotros en ella. Finalmente, al estar positivizados estos derechos, la tarea de todos y todas es aplicarlos.

Ahora bien, a efectos de dar contenido a esta ruptura de un paradigma que niega los derechos de la naturaleza, es oportuno aproximarnos a una visión que permita integrarlos a nuestra realidad jurídica. De tal manera, tomamos una teoría general del derecho, como lo ha reconocido Ramiro Ávila (2019, p. 23), acorde a estos derechos como lo es la teoría del Derecho Salvaje.

El término Derecho Salvaje ha sido desarrollado principalmente por Cormac Cullinan como una forma de dar otro sentido a las normas y a las instituciones que regulan las sociedades con el objetivo de superar un camino que nos ha llevado a los problemas ambientales que actualmente estamos viviendo como humanidad, como lo es el calentamiento global, la extinción masiva de especies y ecosistemas, entre otros. Para hacerlo, se puede apreciar que Cullinan propone caminar a lo salvaje como una manera de alejarse de esa sociedad que ha provocado los problemas antes mencionados. De esta manera, ha entiendo al Derecho Salvaje como:

El Derecho Salvaje refleja el Derecho de la Tierra. Reconoce y encarna las cualidades del sistema de la Tierra dentro de lo que existe. Como una perspectiva, busca a la vez incentivar conexiones apasionadas e íntimas entre las personas y la naturaleza, y profundizar nuestro vínculo con los aspectos salvajes de nuestra propia naturaleza. Tiende a enfocarse más en las relaciones y en los procesos que pueden fortalecerlas, que en resultados o ‘cosas’ como la propiedad. Protege a la naturaleza y a la libertad de las comunidades de vida para autorregularse. Su objetivo es incentivar el pensamiento creativo y diverso antes que imponer uniformidad. El Derecho Salvaje abre espacios en los que ideas diferentes y poco convencionales pueden brotar, acaso florecer y quizás recorrer su camino y morir (Cullinan, 2019, p. 39).

Para comprender aún más este postulado, es necesario reconocer el papel que juega el Derecho al momento de la constitución y formación de la sociedad, es decir, el de ordenar y estructurar las relaciones inter-

nas y reglamentar el comportamiento de sus integrantes (Cullinan, 2019, p. 77 y 79). De tal manera, una sociedad que busque una armonía con la naturaleza -si bien también entendida como entorno, pero más próximo y cercano- debe redescubrir ese llamado Derecho de la Tierra comprendiendo el mundo natural manifestado en el Gran Derecho -entendido éste a su vez como un atributo o parámetros de diseño del universo que puede ser observado- (Cullinan, 2019, p. 109). En otras palabras, se busca superar esa visión que parte del sometimiento de los seres humanos a la naturaleza a una en la que nos reconozcamos como parte o producto de ella, es decir, que de ella mismo entendamos y obtengamos las normas jurídicas que nos van a regular.

En este punto, cabe resaltar el papel del universo, según Cullinan, como legislador primario. Esto quiere decir que las normas jurídicas deben partir precisamente de la manifestación palpable del universo, como lo son las montañas, ríos, animales, plantas, entre otros. Por esta razón, “si uno acepta que la fuente última de los ‘derechos’ es el universo y la sociedad no humana, se deduce que la ley humana está integrada, y delimitada, en el mayor y más significativo Gran Derecho” (2019, p. 116). Así, en este sistema denominado Tierra resulta primordial el bienestar del planeta en su conjunto debido a que ninguno de sus componentes puede sobrevivir fuera de él, configurándose así una red de interrelaciones -comunidad- en la que no solo participan los seres humanos (Cullinan, 2019, p. 142 y 143).

En definitiva, al decir de Ramiro Ávila, este sistema acorde a los derechos de la naturaleza se concentraría en tres principios: a) *diferencia*, en el que todos los entes y elementos que habitamos en la Tierra tenemos derecho a ser diferentes y únicos; b) *autopoiesis*, respecto a quienes habitamos la Tierra tenemos la capacidad de autorreproducirnos y de mantener la vida; y, c) *comunidad*, donde quienes hemos llegado a este punto de la historia ha sido gracias a la colaboración y mutua cooperación (2019, p. 25 y 26). El resultado, en una sociedad moldeada bajo el Derecho de la Tierra, sería el de mantener un equilibrio o armonía entre los seres humanos y la naturaleza como lo busca la Constitución del Ecuador.

Ahora bien, a efectos del presente ensayo, lo que nos interesa analizar son las conexiones íntimas entre las personas y la naturaleza. Para Culli-

nan, esta conexión se debe al formar parte de lo que denomina Comunidad de la Tierra. Así, es oportuno recordar, nos recuerda Cullinan, que “el suelo bajo nuestros pies, y bajo las raíces, las patas, las aletas y los tentáculos de aquellos con quienes hemos co-evolucionado, es el denominador común que nos unifica. Es lo que nos brinda nuestro hogar compartido, el material del cual estamos hechos y el alimento que nos sustenta” (2019, p. 110). Para comprender estas conexiones es necesario, según el autor, un compromiso empático con la Naturaleza y la introspección para encontrar la esencia de los seres humanos y sus conexiones con el universo (2019, p. 110).

Lo que nos permite esta visión del derecho es encontrar en la naturaleza aquellos elementos o situaciones en los cuáles nos podemos ver reflejados como seres humanos, sin dejar de reconocer nuestras particularidades como parte de esa gran Comunidad de la Tierra. El objetivo, a la larga, sería el de generar nuevos tipos de relacionamiento para alcanzar una armonía con ella o fortalecer aquellos que justamente logren un equilibrio para la reproducción de la vida.

En el caso de la migración, el camino puede ser mirar como un espejo lo que ocurre en la naturaleza. Es decir, ver lo que ocurre en los diferentes espacios naturales cómo las diferentes especies migran, las razones detrás de ello y la posibilidad de entender dicha dinámica para justificar la protección que el sistema jurídico puede otorgarle.

III. Puentes para entender la relación seres humanos – naturaleza

Si los derechos de la naturaleza plantean otra forma de entender los derechos a partir de la existencia y la vida, y además integran a los seres humanos, deben existir elementos comunes que puedan lograr un entendimiento entre unos y otros. Desde los pueblos indígenas podemos observar una relación estrecha con la naturaleza basada principalmente en el rito y su vivencia cotidiana. Sin embargo, desde la vida urbana y la lógica de sociedad moderna pocos son los puentes para entender la relación entre seres humanos y naturaleza.

Pensando precisamente desde esa vida urbana, dos entradas interesantes para abordar el entendimiento entre seres humanos y naturaleza son las teorías de la *Sociobiología* y la *Psicología Social*. Respecto a la primera, Alberto Becerra, profesor de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, hace algún tiempo ya trataba una reformulación de la Teoría de la Evolución por Selección Natural de Darwin, entendida ésta como una “teoría de la interacción entre los individuos y su medio (no solo medio natural, sino también medio social), a partir de la cual aparecen y evolucionan los comportamientos sociales adaptativos” (Becerra, 1989, p. 317). En cuanto a la segunda entrada, Ian Vine, de la Universidad de Bradford – Inglaterra, y citado por el propio Becerra, señala que la psicología está sentada en dos visiones:

Por un lado, debemos vernos a nosotros mismos como un ‘sistema abierto’, desde un punto de vista personal, como AGENTES responsables, íntimamente vinculados con otras personas en una realidad socialmente construida, poseyendo intencionalidad consciente y libertad subjetiva de elección para modificar aquellos significados, y trascender parcialmente nuestras situaciones de existencia. Pero también somos ORGANISMOS físicos, moldeados por nuestra biología heredada y por contingencias del ambiente sociofísico (Becerra, 1989, p. 313).

Estas visiones nos permiten aterrizar en una relación mucho más estrecha entre los humanos y la naturaleza que la simple apropiación del uno con la otra. Si bien son postulados que nacen desde la misma ciencia que en un inicio separó o diferenció a los seres humanos de la naturaleza (Ávila Santamaría, 2010, p. 16), se presentan como un ejercicio empático a la hora de entender desde sus propios postulados científicos estas conexiones que nos propone el Derecho Salvaje.

Como eje fundamental de este entendimiento están la observación de las relaciones que se construyen entre seres humanos y naturaleza a partir de su interacción. Lo que en definitiva miran es que los grupos humanos al encontrarse en un espacio determinado de la naturaleza generan ciertas actuaciones, tanto para adaptarse como para interactuar con otras personas o seres dentro del mencionado lugar. Los resultados son variados, y pasan desde construir relaciones estrechas entre uno y otro, a construir grupos y dinámicas sociales, hasta producir ecosistemas

por la intervención en el medio. Esto no obsta, por su puesto, de lo que actualmente vivimos que es la crisis medioambiental, pero la misma parte precisamente por no entender estas relaciones estrechas de las que se ha insistido.

Varios ejemplos podemos obtener para clarificar la íntima relación entre humanos y naturaleza. Respecto a la adaptación humana a las condiciones de la naturaleza, está la organización en torno a los ciclos ambientales para la agricultura, en donde existe una estructuración del tiempo y responsabilidad en torno a las condiciones climáticas de cada estación. Por su parte, los pueblos indígenas son un claro ejemplo de relación estrecha que genera integración e interacción con la naturaleza, lo cual se manifiesta desde sus propias culturas. Por otro lado, respecto a la creación de ecosistemas podemos observar varios bosques creados a partir de reforestación humana o varias zonas de la Amazonía en donde los ciclos de movilidad de pueblos indígenas han producido ecosistemas sustentables para su sobrevivencia. Esto nos demuestra, que más allá de la teoría, existen relaciones que se construyen y dinámicas que se producen a partir de la conexión entre seres humanos y naturaleza.

Finalmente, como se ha dicho, no se desconoce que por producto de dicha interacción se puede producir situaciones dañinas tanto para los propios seres humanos como para la naturaleza. En este punto, se pueden pensar cuestiones que van desde las biológicas hasta las socioambientales que pueden generar afectaciones tanto a los humanos y al medio ambiente. La tarea en este punto es entendernos como parte de ella con la intención de generar conciencia para vivir de una forma más sustentable y responsable con la naturaleza.

IV. La migración en la naturaleza como medio para construcción de ecosistema y creación de especies

Como vimos en el apartado anterior, la ciencia puede formular teorías que busquen entender la relación entre seres humanos y naturaleza. Sin embargo, también nos permite aterrizar en situaciones concretas, como las que ocurren con las especies animales. Precisamente, en este viaje a

lo salvaje, tomamos lo que se puede mirar de una visita a las Islas Galápagos con las especies animales que habitan allí¹. Este lugar fue la principal inspiración para la elaboración de la Teoría de la Evolución de Charles Darwin (Adoum, 1982, p. 24). Se refieren a islas de origen volcánico al ser masas amorfas de lava solidificada situada a varios kilómetros del continente americano (Durán, 2016).

El encanto de las Islas Galápagos que hoy conocemos surgió a través de la migración. Según se estima, primero llegaron animales y luego las plantas, semillas e insectos por diversos medios (los vientos y las corrientes marinas) (Adoum, 1982, p. 25). Esta llegada de los primeros pobladores de la isla, y su posterior consolidación de ecosistemas a través de varios años, se debió a un proceso de adaptación con el lugar. Como los lugares están en constante cambio, aún hasta ahora existe un proceso de adaptación a las condiciones de las islas, que hoy en día interactúa con la presencia humana (Adoum, 1982, p. 26 y ss.).

Entre las especies representativas están los pinzones de Darwin. En Galápagos se encuentran 14 especies de pájaros, cuyo tamaño y su pico se diferencian en base a su alimentación (adaptación al medio): insectos pequeños y grandes (picos afilados o puntiagudos), semillas y néctar del cactus (pico triturador), semillas pequeñas y duras (pico como alicate), semillas grandes (pico como cascanueces) (Adoum, 1982, p. 26). Esto refleja su disposición al cambio en base a sus condiciones ambientales.

Por otro lado, tenemos a las tortugas de Galápagos. Si les podemos otorgar un adjetivo, son especies generadores de ecosistemas. Esto se debe a que tienen procesos digestivos simples, por lo que parte de su comida pasa por medio del intestino prácticamente intacto (Heleno, et al., 2011). Ellas, al estar en constante movilidad estacional y reproductiva -áreas de alimentación / anidación en las tierras bajas y áreas de alimentación en las tierras altas (Blake, et al., 2014)-, esparcen semillas por las islas debido a las grandes distancias grandes que recorren y su gran capacidad de retención digestiva (Blake, et al., 2012). Además, las tortugas

1 Justamente las reflexiones que me surgieron de este viaje a lo salvaje a Galápagos en 2017 me permitió analizar esta relación entre migración y derechos de la naturaleza que se plasman en los siguientes párrafos.

de Galápagos no tienen peligro de depredación, excepto cuando sus crías son vulnerables a los halcones de Galápagos (Blake, et al., 2012), lo que les hace que estén en constante movilidad en las islas.

Como hemos podido observar, existe migración en las especies animales que ha dado lugar a una variedad de especies y a construir ecosistemas por su interacción con el medio natural. Esta se refiere a una actitud que responde a las situaciones a las que las especies se enfrentan respecto a la disponibilidad y cantidad de alimentos, riesgos de depredación, enfermedades, y condiciones ambientales (Blake, et al., 2012, p. 2). En este caso, la migración debe involucrar mayores beneficios para las especies que los costos de movilización o de permanecer en el lugar (Blake, et al., 2012, p. 2). La interacción entre el medio ambiente y los rasgos del ciclo de vida, la fisiología y el estado social aumentan aún más la complejidad de los mecanismos migratorios (Blake, et al., 2012, p. 2).

Esto quiere decir que, en la naturaleza, y con el ejemplo de Galápagos, la migración también existe. Ésta se da frente a diversas causas que motivan a las especies emprender su movilización. En el caso de Galápagos, parte de su magia y su fama a nivel mundial es en gran medida por todo ese proceso de migración que ha ocurrido y que sigue ocurriendo. En el caso de los pinzones, les ha permitido adaptarse a las condiciones ambientales. En el caso de las tortugas, su migración estacional genera la creación de ecosistemas. En suma, la migración en la naturaleza se da, y lo que tenemos hoy en día es una expresión de este proceso constante.

Sin perjuicio de lo anterior, no podemos desconocer que también existe problemáticas que la misma migración produce en la naturaleza. En las mismas Islas Galápagos se observó la introducción de especies invasoras traídas por humanos que se constituyen como una amenaza a su biodiversidad por la generación de daños a los ecosistemas y las especies nativas (Hernández, 2016). En este contexto, han existido iniciativas, planes y regulaciones que buscan disminuir al máximo la introducción de este tipo de especies.

Es así que encontramos que la migración se constituye como un aspecto importante a lo hora de la constitución de ecosistemas. Precisamente,

ese impulso de las especies por sobrevivir ha empujado a movilizarse y constituir mecanismos para perpetuarse. En ese tránsito, podría decirse que la misma naturaleza empuja a moverse de un lugar a otro para encontrar y reproducir la vida. Esto no obsta que por producto de esa misma migración puede existir la posibilidad que los propios ecosistemas se afecten por especies destructivas, hay que tomar en cuenta la relación que tiene con la actividad humana y la posibilidad que se tiene para intervenir y evitar esa destrucción por irresponsabilidad nuestra. En todo caso, la naturaleza por el paso del tiempo encuentra la forma de encontrar un equilibrio para que estos ecosistemas perduren.

V. Los migrantes humanos a la luz de los derechos de la naturaleza

Como hemos desarrollado, la Constitución del Ecuador contempla los derechos a la naturaleza. Principalmente se reconoce el respeto integral a su existencia y al mantenimiento de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. En el caso de la vida animal y vegetal de Galápagos, en términos generales implica una protección al ecosistema presente, tomando en cuenta los patrones de movilidad, alimentación, e incluso alimentación de las especies animales y su interacción con las diferentes especies vegetales.

Ahora bien, la pregunta sería, ¿existe algún tipo de relación entre la migración humana y la migración en la naturaleza que motive implantar acciones similares?

Para responder la pregunta, volvemos a lo que nos lleva el Derecho Salvaje, es decir mirar más allá y encontrar la relación intrínseca entre seres humanos y la naturaleza. Por medio de ese viaje a la salvaje, es posible encontrar similitudes entre lo que ocurre en la naturaleza y lo que ocurre en las sociedades humanas. Precisamente, el entendimiento de la migración bajo una perspectiva diferente, como la que se ha podido apreciar en las especies de Galápagos por ejemplo, permite plantearnos al menos los siguientes aspectos en común: la migración es una realidad tanto en la naturaleza como en los seres humanos; se trata de una búsqueda a

oportunidades para la reproducción de la vida; tiene la potencialidad de generar ecosistemas o sociedades en base a la diversidad y la relación con el entorno; pueden producir también efectos dañinos cuando altera el ecosistema o el entorno social.

Esta relación entre seres humanos y naturaleza como se la ha expuesto se configura a partir de constantes procesos de adaptación y moldeados en base a una cultura (Granada, 2003, p. 193). En este punto, como hemos visto anteriormente, las sociedades están en constante movimiento, por lo que están expuestas a las relaciones y convivencias con otras. Esto hace que desde nuestra constitución provengamos de varias raíces.

Ejemplos abundan en el Ecuador respecto a este intercambio de culturas y sociedades. En este espacio conviven culturas europeas, africanas, e indígenas que se han ido construyendo en dichas relaciones. Nos comunicamos por medio de números arábigos, desarrollado por matemáticos persas de la India; alfabeto latino/romano; idioma castellano que contiene palabras que provienen de otros idiomas. En el plano político, entre otros, tenemos la contribución de varios países al Ecuador, como el que nuestro primer presidente sea de origen venezolano, o en el jurídico que nuestro Código Civil provenga del Código Civil de Chile.

Por otro lado, observamos que este constante intercambio entre seres humanos de diverso origen se seguirá dando. Si el mundo como lo conocemos actualmente es producto de esta interrelación entre una diversidad de seres humanos, en el futuro esta realidad será una constante (Torrent., 2014). En países como Estados Unidos, por ejemplo, para el año 2060 los “blancos no latinos” dejarán de ser una mayoría (Torrent., 2014).

Para poder entender esta forma en como las sociedades interactúan y se constituyen, existe un elemento común llamado migración. De cierta forma, lo que somos como sociedad en la actualidad, para bien o para mal, se ha dado en base a la movilidad y el contacto entre los seres humanos de distintos lugares. Así como los piqueros de Darwin, las sociedades se han adaptado a sus condiciones. Y de igual forma, como las tortugas de Galápagos, los migrantes han dejado parte de ellos en los lugares en donde han transitado para cambiar o contribuir a la formación de otros tejidos sociales.

El punto en común es la necesidad de reproducción de la vida que obliga a movilizarnos y a adaptarnos a nuestros entornos naturales y sociales. Esto implica que, así como a la naturaleza, se deba proteger a estas sociedades que migran y se movilizan por los territorios, tomando en cuenta las razones o patrones que les motiva a cambiar de su lugar habitual de vida. Así, la discriminación que se basa por el origen de las personas entra en la trampa de una lógica binaria que no comprende la forma en cómo las sociedades interactúan. Mirar a la migración desde los derechos de la naturaleza implicaría pasar de esa discriminación a sentirnos complementarios con aquellos que migran y nos constituyen como sociedades.

En este sentido, cabe hablar de respeto a los derechos, tanto en la migración humana como a la migración de la naturaleza. El derecho a la vida, entendiendo que la conformación de sociedades y de ecosistemas se da por medio del respeto a la vida. El derecho a la movilidad, puesto que en la naturaleza como en las sociedades resulta necesaria la movilidad para la supervivencia de los individuos o grupos. Derecho a la integridad, en donde sí se agrade a la naturaleza como a los seres humanos, la sociedad y los ecosistemas se ven alterados. Finalmente, aunque no el último, el derecho a la libertad de expresión, puesto que, tanto en la naturaleza como en las sociedades, se genera intercambio por medio de la circulación de las diferentes expresiones.

Ahora bien, en el caso que este tipo de interrelaciones existen situaciones que pueden generar más daños que beneficios, por lo que ahí resulta oportuna la acción humana. Así como existe una serie de medidas para evitar especies invasoras de Galápagos, la migración humana también puede tener una serie de políticas que eviten afectaciones a la armonía y convivencia social. Sin embargo, dichas medidas no deben ser más allá de las que normalmente cualquier sociedad contempla para mantener un cierto nivel de paz social.

Cuando se entra en la lógica binaria de lo legal/ilegal o de lo nacional/extranjero se constituye en un obstáculo para garantizar la reproducción de la vida con base en el intercambio necesario entre sociedades. En estos escenarios, sin tratar de analizarlo a profundidad, podemos tomar también a la interculturalidad como un aspecto importante a la hora de

constituir relaciones entre las diferentes sociedades en igualdad de condiciones, comprendiendo que cada una de ellas tiene algo que contribuir y algo que aprender de las otras.

En suma, bajo una perspectiva integral de la migración, la regulación no debe mirar el lugar de origen ni las razones para ese tránsito de las personas, sino el espacio en donde se constituye esos ecosistemas o sociedades. De igual manera, las personas pueden mirar más allá de los perjuicios y concentrarse en lo que nos une como personas. Esto no conlleva a desconocer los efectos que tiene cualquier convivencia humana, sino que las políticas y planes estén enfocados en garantizar que exista la migración e incluso protegerla y que, en el caso que genere daños a otros integrantes de la sociedad, pueda intervenir, pero para proteger esos espacios de reproducción de la vida.

VI. Conclusiones

Se ha podido analizar cómo la migración, se trata de un fenómeno importante regulado por el derecho. Se sustenta principalmente en el tratamiento de las personas quienes son consideradas extrañas al espacio geográfico que regula. En los actuales momentos en los cuáles la migración sigue en aumento y nos encontramos como especie a las puertas de una crisis climática que asentará aún más este fenómeno, debemos pensar en nuevas formas de aproximarnos a ella.

Una manera de hacerlo, lo cual ha sido desarrollada en este artículo, es por medio de los derechos de la naturaleza. Los puentes que se han podido explorar permiten entendernos sobretodos en una lógica de comunidad, donde tanto los migrantes como las personas “nacionales” interrelacionan de una manera para construir espacios comunes. En la conformación de estos espacios comunes, la participación de cada integrante es importante, por lo que la protección a cada uno de ellos es imperativo.

El ejemplo más claro que nos ha permitido explorar esta posibilidad es mirar a Galápagos, constituido a partir de la migración y que ha sido la fuente de inspiración para las teorías más revolucionarias de la historia,

la *Teoría de la Evolución por Selección Natural de Darwin*. Así como en un lugar inhóspito se pudo generar un ecosistema impresionante que es admirado alrededor del mundo, la migración ha generado también en las sociedades expresiones e intercambios que nos constituyen lo que somos en la actualidad. Por estos motivos, al encontrar puntos en común entre los seres humanos y la naturaleza, resulta menos descabellado el mencionado reconocimiento constitucional.

Ahora, lo importante es ver los retos que implica este relacionamiento entre los derechos de la naturaleza y los derechos de los seres humanos. Tal como ocurre con los ecosistemas sensibles, o aquellos llamados a proteger por su vulnerabilidad, como sociedad debemos privilegiar a la parte que está en desventaja. Como se expresó, se debe proteger a quienes migran y se movilizan, sobre todo aquellos que están en peligro de discriminación/extinción. El objetivo de esta protección debe ser el de garantizar la constitución de espacios de reproducción de la vida, entendido éste como la posibilidad de un intercambio en igualdad de oportunidades entre las diferentes personas que se encuentran en un lugar sin tomar en cuenta su lugar de origen.

En suma, el elemento común es la vida, puesto que nos acercan más los elementos de lo que nos separan. En la naturaleza y en las sociedades existen migraciones, y que principalmente se debe a la búsqueda de mejores oportunidades para vivir. La naturaleza y las sociedades no son estáticas. La migración produce cambios en las actitudes de los individuos/especies para enfrentar su entorno. A su vez produce cambios del entorno. La migración puede tener efectos positivos y negativos. Pero tenemos la capacidad como para que los efectos sean más positivos. Finalmente, la Constitución plantea diferentes formas de solucionar conflictos relacionados con la migración-derechos de la naturaleza. Lo que queda, es seguirnos preguntándonos: ¿somos tan diferentes de la naturaleza?, ¿la migración puede ser entendida desde diferentes formas? ¿la migración puede traer beneficios a las sociedades? ¿qué nos espera de aquí en adelante a nuestras sociedades con la migración y el cambio climático?

Referencias bibliográficas

- Adoum, J. E. (Mayo de 1982). Las Galápagos: el origen de El Origen.... *El Correo de la UNESCO*.
- Ávila Santamaría, R. (2010). El derecho de la naturaleza: fundamentos. *UASB-Digital*.
- Ávila Santamaría, R. (2019). Prólogo a la edición en español. El viaje al Derecho Salvaje y lo salvaje al derecho. En C. Cullinan, *El Derecho Salvaje. Un manifiesto por la justicia de la tierra* (págs. 9-27). Quito: Huaponi Ediciones & Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Becerra, A. (1989). Sociobiología y psicología social. Nuevos términos para un viejo debate. *Revista de Psicología Social*.
- Blake, S., Yackulic, C., Wikelski, M., Tapia, W., Gibbs, J., Deem, S.,... Cabrera, F. (2014). *Galapagos Report 2013-2014. Migration by Galapagos giant tortoises requires landscape-scale conservation efforts*. Pp. 144-150. Puerto Ayora: GNPD, GCREG, CDF, GC.
- Blake, S., Wikelski, M., Cabrera, F., Guezou, A., Silva, M., Sadeghayobi, E.,... Jaramillo, P. (2012). Seed dispersal by Galapagos tortoises. *Journal of Biogeography (J. Biogeogr.)*.
- Blake, S., Yackulic, C., Cabrera, F., Tapia, W., Gibbs, J. P., Kummeth, F., & Wikelski, M. (2012). Vegetation dynamics drive segregation by body size in Galapagos tortoises migrating across altitudinal gradients. *Journal of Animal Ecology*.
- Carella, F., Freaan, S., & Velasco, J. J. (2021). *Migración laboral, movilidad en el mundo del trabajo ante la pandemia de la COVID-19 en América Latina y el Caribe*. OIT.
- Castro-Gómez, S. (2000). Ciencias sociales, violencia epistémica y el problema de la invención del otro. En CLACSO, *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO.
- Cullinan, C. (2019). *El Derecho Salvaje. Un manifiesto por la justicia de la Tierra* (Primera edición en español ed.). (F. Balseca Franco, Ed., R. Ávila Santamaría, D.

- Cordero Heredia, A. Grijalva Jiménez, & C. Narváez Vásconez, Trads.) Quito: Huaponi Ediciones & Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Durán, N. (2016). Las islas encantadas: los curiosos habitantes de las Islas Galápagos. *Revista Ciencia de los Orígenes*.
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. (Octubre de 2013). *La migración mundial en cifras*. Obtenido de <https://www.oecd.org/els/mig/SPANISH.pdf>
- Echeverría, B. (2005). La modernidad “americana” (claves para su comprensión).
- Granada, H. (2003). La cultura como estrategia de adaptación en la interacción sujeto social-Ambiente. *Investigación y Desarrollo*. Vol. 11, No. 1.
- Heleno, R., Blake, S., Jaramillo, P., Traveset, A., Vargas, P., & Nogales, M. (2011). Frugivory and seed dispersal in the Galápagos: what is the state of the art? *Integrative Zoology*.
- Hernández, P. (15 de Diciembre de 2016). *Ecuador: las especies invasoras amenazan la biodiversidad en Galápagos*. Obtenido de Mongabay: <https://es.mongabay.com/2016/12/ecuador-galapagos-especies-invasoras/>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2020). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. Ginebra: OIM ONU Migración. Organización Internacionl para las Migraciones. (20 de Octubre de 2021). *Los términos clave de migración*. Obtenido de <https://www.iom.int/es/migration/los-terminos-clave-de-migracion>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2022). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022*. Ginebra: OIM ONU Migración.
- Torrent., L. (2014). ¿Cómo seremos en el año 2060? *National Geographic se aventura a encontrar la respuesta con una serie de fotografías*.
- Tres, J., & Rodríguez, M. (2020). Migrantes y COVID-19: ¿Qué están haciendo los países de América Latina con más migrantes para apoyarlos durante la pandemia? *BID Blog*.

Jurisprudencia constitucional

Sentencia No. 2120-19-JP/21 (Corte Constitucional del Ecuador 22 de Septiembre de 2021).

Sentencia No. 159-11-JH/19 (Corte Constitucional del Ecuador 26 de Septiembre de 2019).

Normativa nacional

CRE. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador.